



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

POSADAS, 01 DIC 2017

VISTO: El Expediente S01:0004021/2017 – Convenio de Colaboración Científico-Tecnológica y Acta Complementaria N° 1 entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional del Chaco Austral; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo el desarrollo de manera conjunta actividades científico tecnológicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas y que contribuyan al desarrollo de las mismas.

QUE, a fs. 2, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 314/17, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 055/17 obrante a fojas 3, sugiriendo: “*Su aprobación*”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6ª Sesión Ordinaria/17, efectuada el día 29 de Noviembre de 2017 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio de Colaboración Científico-Tecnológica y Acta Complementaria N° 1, suscripto el día 15 de Noviembre de 2017, entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional del Chaco Austral, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 115-17

HjF


Mgter. MARIANO EUGENIO ANTÓN
DOCENTE
a/c. Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. JAVIER GORTARI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones





CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA

Entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

ENTRE la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Dr. **JAVIER GORTARI**, en adelante "UNaM" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**, en adelante "UNCAUS", con domicilio en Comandante Fernández N° 755, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco (Argentina), representada en este acto por su Rector, Ing. **OMAR VICENTE JUDIS**, convienen en celebrar el siguiente **Convenio de Colaboración Científico-Tecnológica**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

ARTÍCULO 1°: Ambas instituciones tienen por objeto desarrollar, de manera conjunta, actividades científico tecnológicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas y que contribuyan al desarrollo de las mismas.-----

ARTÍCULO 2°: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

ARTÍCULO 3°: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, las instituciones designan como Responsables Técnicos del mismo a los Secretarios Generales de Ciencia y Tecnología de ambas instituciones: Dra. María Alicia Judis por parte de UNCAUS y Dr. Pedro Darío Zapata por parte de UNaM, quienes estarán a cargo de la planificación y coordinación de las actividades a realizarse en el marco del Convenio y suscriben al pie su compromiso. -----

ARTICULO 4°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio serán explicitadas en actas complementarias, numeradas correlativamente, por año y por actividad, y deberán incluir las responsabilidades de cada parte tomando en cuenta los aspectos: técnicos, institucionales y financieros, a cargo de cada Institución. -----

ARTICULO 5°: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin fecha de vencimiento, pudiendo darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento previa intermediación de comunicación formal al efecto con al menos treinta (30) días de anticipación.-----



ARTÍCULO 6°: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones.-----

ARTÍCULO 7°: Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en principios de buena fe cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este Convenio, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

ARTÍCULO 8°: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutua acuerdo entre las partes pudiendo en su defecto designarse un Tribunal Arbitral por consenso al efecto.-----

En Prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Posadas a los 15 días del mes de Noviembre de 2017.

Dr. Javier Gortari
Rector UNaM

Ing. Omar Vicente Judis
Rector UNCAUS

Dr. Pedro Darío Zapata
Sec. Gral. de Ciencia y Tec. UNaM

Dra. María Alicia Judis
Sec. de Inv., Ciencia y Tec. UNCAUS





CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA

Entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

ACTA COMPLEMENTARIA 001-17

En el marco del **Convenio de Colaboración Científico-Tecnológica** suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, **Dr. JAVIER GORTARI** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL CHACO AUSTRAL**, en adelante "**UNCAUS**", con domicilio en Comandante Fernández N° 755, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco (Argentina), representada en este acto por su Rector, Ing. **OMAR VICENTE JUDIS**, convienen en celebrar el siguiente **ACTA COMPLEMENTARIA 001-17**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

ARTÍCULO 1°: El objetivo del presente ACTA es establecer los lineamientos generales para el uso en la UNCAUS del **Sistema de Acreditación y Seguimiento de Proyectos de Investigación (SASPI)** desarrollado por la UNaM.-----

ARTÍCULO 2°: Acompañado por el uso del sistema mencionado *up supra* ambas instituciones se comprometen a colaborar en el fortalecimiento del mismo mediante la ejecución de acciones conjuntas de capacitación y el desarrollo de nuevos módulos que mejoren y complementen el SASPI ampliando su uso dentro de ambas instituciones y almacenando los respectivos código fuente en el Data Center de la UNaM quien conservará el liderazgo del proyecto.-----

ARTÍCULO 3°: Los resultados del desarrollo colaborativo del sistema, así como las mejoras implementadas por cada institución, serán compartidos por ambas instituciones.---

ARTICULO 4°: La UNCAUS recibirá acceso remoto a los servidores de la UNaM a fin de poder facilitar la gestión de la configuración del software. En caso de ser necesario la asistencia o soporte en el despliegue de la plataforma, el financiamiento del mismo estará a cargo de la UNCAUS.-----

ARTÍCULO 5: El uso del sistema en la versión actual y las modificaciones desarrolladas al mismo a través del trabajo colaborativo deberán respetar la mención "desarrollado por la UNaM.-----

ARTÍCULO 6: Este Acta entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin fecha de vencimiento, pudiendo darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones

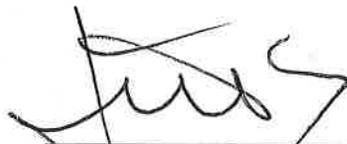
intervinientes en cualquier momento previa intermediación de comunicación formal al efecto con al menos treinta (30) días de anticipación. -----

ARTÍCULO 7°: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Acta Complementaria, las instituciones designan como Responsables Técnicos del mismo a: ASC Gustavo Escalante (Líder de Proyecto), por arte de UNaM, y al Dr. Oscar Alfredo Garro por parte de UNCAUS, quienes estarán a cargo de la planificación y coordinación de las actividades a realizarse. -----

ARTÍCULO 8°: Este ACTA COMPLEMENTARIA respetará en todos sus aspectos el Convenio de referencia en el cual se enmarca. -----

ARTÍCULO 9°: Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en principios de buena fe cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este Convenio, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. -----

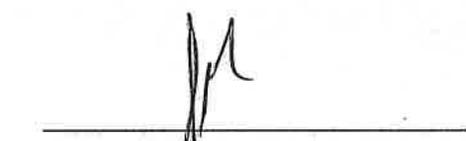
En Prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Posadas a los 15 días del mes de Noviembre de 2017.



Dr. Javier Gortari
Rector UNaM



Ing. Omar Vicente Judis
Rector UNCAUS



Dr. Pedro Darío Zapata
Sec. Gral. de Ciencia y Tec. UNaM



Dra. María Alicia Judis
Sec. de Inv., Ciencia y Tec. UNCAUS

